

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORRAJES (ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO) COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBIVOROS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 1 de Febrero de 2019, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 26 de Febrero de 2019, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de Diciembre de 2018 se emite Informe de Necesidad por el Ingeniero Técnico Jefe de la Sección de Animales, el Coordinador de Servicios Veterinarios y el Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

En fecha 28 de Diciembre de 2018 el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. en fecha 7 de Enero de 2019.

En fecha 8 de Enero de 2019 emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 9 de Enero de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- En fecha 10 de Enero de 2019 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 25 de Enero de 2019 a las 14:00 horas.

CUARTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 1 de Febrero de 2019, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, y en este mismo acto delega la presidencia de la misma, al tenerse que ausentar de la mesa, en la Directora Jurídica de Cantur, Dña. Carolina Arnejo Portilla quien informa sobre las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4A a), (pág.24) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
RUVALTEJADA SL	23.01.2019	00212-2019
BLAS PEÑA , S.L.	25.01.2019	00229-2019

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 25) según modelo que figura como anexo VI del pliego a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora RUVALTEJADA SL contiene toda la documentación exigida debidamente cumplimentada.
- ✓ El sobre A)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL., contiene toda la documentación exigida debidamente cumplimentada.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora RUVALTEJADA, SL.
2. Admitir a la licitadora BLAS PEÑA, SL.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Presidenta invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación por la Presidenta se ordena la apertura del sobre B) “Proposición Económica”, según el PCP apartado I.M) (Página 8).

- ✓ El sobre B)- de la licitadora RUVALTEJADA SL, contiene:
Oferta económica: 28.860€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:
Oferta económica: 29.163€ IVA NO INCLUIDO.

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

“El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

<u>CRITERIO 1</u>		<u>OFERTA ECONOMICA</u>	
		OFERTA ECONOMICA MAS BAJA	28.860
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
BLAS PEÑA S.L.	29.163,00	98,96	-0,52
RUVALTEJADA S.L.	28.860,00	100,00	0,52
	MEDIA	99,48	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración del PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la oferta económica más ventajosa y elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa RUVALTEJADA SL, por importe de 28.860,00€ más IVA , y como segundo clasificado a la empresa BLAS PEÑA, SL.

La mesa por unanimidad acuerda proceder al requerimiento de RUVALTEJADA SL, para que en plazo de diez días hábiles presente la documentación indicada en el Apartado III.5 (páginas 26 y ss) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., y en la Coordinadora de Contratación y Compras de Cantur S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.”

De acuerdo con lo antedicho, el día 4 de Febrero de 2019, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se procede a requerir por correo electrónico la documentación requerida a la licitadora RUVALTEJADA, S.L., por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubieran recibido la comunicación.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 14 de Febrero de 2019 (número de registro de entrada 2019-00469), se presenta por RUVALTEJADA, S.L., la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica y por la Coordinadora de Contratación y Compras, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP , no se ha presentado correctamente por la licitadora, adoleciendo de un error subsanable. Por lo expuesto, y en fecha 22 de Febrero de 2019 se requiere a la licitadora para que en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la fecha de notificación, proceda a la subsanación de la documentación.

Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 26 de Febrero de 2019 (número de registro de entrada 2019-00597), se presenta por RUVALTEJADA, S.L., la documentación requerida, dentro del plazo concedido.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica y por la Coordinadora de Contratación y Compras, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente por la licitadora.

SEXTO.- El 26 de Febrero de 2019 se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de Febrero de 2019, por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de Marzo de 2018.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 26 de Diciembre de 2018 que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 1 de Febrero de 2019, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad/precio, y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa RUVALTEJADA SL, por importe de 28.860,00€ más IVA, y como segundo clasificado a la empresa BLAS PEÑA, SL.

De acuerdo con lo antedicho, el día 4 de Febrero de 2019, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se procede a requerir por correo electrónico la documentación requerida a la licitadora RUVALTEJADA, S.L., por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubieran recibido la comunicación.

Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 14 de Febrero de 2019 (número de registro de entrada 2019-00469), se presenta por RUVALTEJADA, S.L., la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica y por la Coordinadora de Contratación y Compras, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, no se ha presentado correctamente por la licitadora, adoleciendo de un error subsanable. Por lo expuesto, y en fecha 22 de Febrero de 2019 se requiere a la licitadora para que en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la fecha de notificación, proceda a la subsanación de la documentación.

Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 26 de Febrero de 2019 (número de registro de entrada 2019-00597), se presenta por RUVALTEJADA, S.L., la documentación requerida, dentro del plazo concedido.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica y por la Coordinadora de Contratación y Compras, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente por la licitadora.

Por ello, se concluye que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación el 1 de Febrero de 2019,

procede adjudicar el contrato a la licitadora RUVALTEJADA, S.L. por importe máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (28.860,00€) IVA NO INCLUIDO.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORRAJES (ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO) COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBIVOROS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA”, a la empresa a la empresa RUVALTEJADA, S.L., por importe de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (28.860,00€) IVA NO INCLUIDO, de conformidad con la oferta presentada por la misma y por lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas y en el de condiciones particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente

En Santander, a 27 de Febrero de 2019

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE CANTUR S.A.**



Fdo. Francisco L. Martín Gallego

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.